



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 093-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/ADM.

Bagua, 07 MAR 2022

VISTOS:

El INFORME N° 016-2022-G.R.AMAZONAS/HAB/ECONOMIA; Informe N° 09-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM; y,

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 10 de febrero de 2022 se publica la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 "Aprueban medidas para fortalecer el proceso de autorización del Gasto Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería".
2. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03 en el cual se establece a los responsables de las cuentas bancarias para el sector público y su acreditación electrónica.
3. Mediante Comunicado de fecha 28 de febrero de 2022 la Dirección General de Tesoro Público informa que sobre la fecha de inicio del uso obligatorio de la autorización de la fase de devengado.

ANÁLISIS

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 en el cual "Aprueban medidas para fortalecer el proceso de autorización del Gasto Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería" donde en su **Artículo 3. De la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado** Numeral 3.1 precisa "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad de cada entidad" por lo que se requiere que en calidad de jefe de Administración su persona designe a trabajadores de esta Entidad como responsables de autorizar el Gasto Devengado en el "Módulo de Autorización de la Administración Financiera", para ello debe de tener en cuenta que en el Numeral 3.2 del dispositivo legal en mención indica (...) no forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (...).

Para la acreditación de los responsables de autorizar el Gasto Devengado el Numeral 3.4 del documento de la referencia a) indica que se debe de tener en cuenta el Numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, donde se precisa que la acreditación se debe de realizar en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespiws>.

De acuerdo al comunicado emitido por la Dirección General de Tesoro Público con fecha 28 de febrero de 2022 indica que "A partir del 01 de abril de 2022 es indispensable que el Director de la Oficina General de Administración (o quien haga sus veces) de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades, registre y acredite al personal responsable de autorizar el Gasto Devengado (máximo 7 personas), a través del Aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", en: <https://apps.mineco.gob.pe/siafregrespiws/> " además precisa que el personal designado debe de contar con DNI electrónico y el PIN otorgado por el RENIEC con el objeto de que autenticuen y accedan al aplicativo SIAF "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" en el aplicativo <http://apps.mineco.gob.pe/siafresponsablejws>.

Visto los dispositivos legales mencionados en la referencia y el comunicado de la Dirección General de Tesoro Público se coordinó con los residentes SIAF- Conectamef Amazonas quienes indicaron que para la designación de los responsables de la Autorización del Gasto Devengado la oficina de Contabilidad / Economía debe de contar con un LECTOR DNI ELECTRÓNICO. Además, recalcaron que los responsables deben contar con DNI electrónico, PIN otorgado por la RENIEC y correo electrónico, dicha designación y/o acreditación de responsables debe de ser mediante Resolución Directoral.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 093 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/ADM.

Bagua 07 MAR 2022

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- ACREDITAR, a siete (7) responsables para la Autorización del Gasto Devengado, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, conforme se detalla:

- 1.- LIC. ADM. ROXANA KARINA SÁNCHEZ LOZADA.
- 2.- CPC. MARCIO AUGUSTO FIGUEROA BARRERA
- 3.- CPC. MARLEMITH ROJAS EPQUIN
- 4.- CPC. JEAN E. LA MADRID VALDIVIESO
- 5.- CPC. HUGO FERNANDO PERALTA SÁNCHEZ
- 6.- CPC. MARGARITA YULEISI RIMARACHIN SUAREZ
- 7.- BACH. CONT. SONIA MARIBEL DIAZ GÁLVEZ

ARTICULO 2°- DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO 3°- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

Ministerio de Salud

Personas que atienden personas

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 42094 RNE: 33517



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Luján"

N°093 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/ADM.

Bagua, 07 MAR 2022

VISTOS:

El INFORME N° 016-2022-G.R.AMAZONAS/HAB/ECONOMIA; Informe N° 09-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM; y,

ANTECEDENTES.-

1. Con fecha 10 de febrero de 2022 se publica la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 "Aprueban medidas para fortalecer el proceso de autorización del Gasto Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería".
2. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03 en el cual se establece a los responsables de las cuentas bancarias para el sector público y su acreditación electrónica.
3. Mediante Comunicado de fecha 28 de febrero de 2022 la Dirección General de Tesoro Público informa que sobre la fecha de inicio del uso obligatorio de la autorización de la fase de devengado.

ANÁLISIS

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 en el cual "Aprueban medidas para fortalecer el proceso de autorización del Gasto Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería" donde en su **Artículo 3. De la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado** Numeral 3.1 precisa "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad de cada entidad" por lo que se requiere que en calidad de jefe de Administración su persona designe a trabajadores de esta Entidad como responsables de autorizar el Gasto Devengado en el "Módulo de Autorización de la Administración Financiera", para ello debe de tener en cuenta que en el Numeral 3.2 del dispositivo legal en mención indica (...) no forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (...).

Para la acreditación de los responsables de autorizar el Gasto Devengado el Numeral 3.4 del documento de la referencia a) indica que se debe de tener en cuenta el Numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, donde se precisa que la acreditación se debe de realizar en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws>.

De acuerdo al comunicado emitido por la Dirección General de Tesoro Público con fecha 28 de febrero de 2022 indica que "A partir del 01 de abril de 2022 es indispensable que el Director de la Oficina General de Administración (o quien haga sus veces) de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades, registre y acredite al personal responsable de autorizar el Gasto Devengado (máximo 7 personas), a través del Aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", en: <https://apps.mineco.gob.pe/siafregrespjws/> " además precisa que el personal designado debe de contar con DNI electrónico y el PIN otorgado por el RENIEC con el objeto de que autentiquen y accedan al aplicativo SIAF "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" en el aplicativo <http://apps.mineco.gob.pe/siafresponsablejws>.

Visto los dispositivos legales mencionados en la referencia y el comunicado de la Dirección General de Tesoro Público se coordinó con los residentes SIAF- Conectamef Amazonas quienes indicaron que para la designación de los responsables de la Autorización del Gasto Devengado la oficina de Contabilidad / Economía debe de contar con un LECTOR DNI ELECTRÓNICO. Además, recalcaron que los responsables deben contar con DNI electrónico, PIN otorgado por la RENIEC y correo electrónico, dicha designación y/o acreditación de responsables debe de ser mediante Resolución Directoral.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GUSTAVO LANATTA LUJÁN"



INFORME N° 09 - 2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-ADM

A : MED. JOSE ALEXANDER OLIVERA DELGADO
 Director del Hospital de Apoyo Bagua.

ASUNTO : LO QUE SE INDICA

REF. : INFORME N° 016-2022-G.R. AMAZONAS/HAB/ECONOMIA

Fecha : Bagua, 08 de marzo del 2022.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente, al mismo tiempo en atención al documento de la referencia informo a su despacho para que autorice la proyección de resolución autorizando como responsables para la autorización del Gasto Devengado, para que puedan autorizar dicha fase en la web y poder continuar con el proceso de ejecución de presupuesto en el SIAF – SP lo cual deben tener de manera obligatoria: **DNI electrónico, clave electrónica (PIN) y correo electrónico**, los responsables serán los siguientes trabajadores:

1. LIC. ADM. ROXANA KARINA SANCHEZ ZELADA
2. CPC. MARCIO AUGUSTO FIGUEROA BARRERA
3. CPC. MARLEMITH ROJAS EPQUIN
4. CPC. JEAN E. LA MADRID VALDIVIESO
5. CPC. HUGO FERNANDO PERALTA SANCHEZ
6. CPC. MARGARITA YULEISI RIMARACHIN SUAREZ
7. BACH. CONT. SONIA MARIBEL DIAZ GALVEZ

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

c.c
 archivo

Lic. Adm. Roxana Karina Sánchez Zelada
 ADMINISTRADORA
 CLAD 04801





09
Polcos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



INFORME N° 016-2022-G. R AMAZONAS/HAB/ECONOMIA

Señor : Lic. KARINA SANCHEZ ZELADA
Administradora del Hospital de Apoyo Bagua

De : CPC. MARELMITH ROJAS EPQUIN
Jefe de Economía

Asunto : NUEVA MODALIDAD DE AUTORIZACIÓN DE DEVENGADO Y
ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE RESPONSABLES

Referencia : a) Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01
b) Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03
c) Comunicado emitido por la DGTP de fecha 28/02/2022

Fecha : Bagua, 02 de marzo de 2022.

Mediante el presente reciba un saludo cordial y a la vez manifiesto en mérito a los documentos de referencia:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2022 se publica la Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 "Aprueban medidas para fortalecer el proceso de autorización del Gasto Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería".
2. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03 en el cual se establece a los responsables de las cuentas bancarias para el sector público y su acreditación electrónica.
3. Mediante Comunicado de fecha 28 de febrero de 2022 la Dirección General de Tesoro Público informa que sobre la fecha de inicio del uso obligatorio de la autorización de la fase de devengado.

ANÁLISIS

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2022-EF/52.01 en el cual "Aprueban medidas para fortalecer el proceso de autorización del Gasto Devengado en el SIAF – SP y otros procesos vinculados con la gestión de Tesorería" donde en su **Artículo 3. De la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado** Numeral 3.1 precisa "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad de cada entidad" por lo que se requiere que en calidad de jefe de Administración su persona designe a trabajadores de esta Entidad como responsables de autorizar el Gasto Devengado en el "Módulo de Autorización de la Administración Financiera", para ello debe de tener en cuenta que en el Numeral 3.2 del dispositivo legal en mención indica (...) no forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad (...).





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Para la acreditación de los responsables de autorizar el Gasto Devengado el Numeral 3.4 del documento de la referencia a) indica que se debe de tener en cuenta el Numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, donde se precisa que la acreditación se debe de realizar en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws>.

De acuerdo al comunicado emitido por la Dirección General de Tesoro Público con fecha 28 de febrero de 2022 indica que "A partir del 01 de abril de 2022 es indispensable que el Director de la Oficina General de Administración (o quien haga sus veces) de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades, registre y acredite al personal responsable de autorizar el Gasto Devengado (máximo 7 personas), a través del Aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", en: <https://apps.mineco.gob.pe/siafregrespjws/> " además precisa que el personal designado debe de contar con DNI electrónico y el PIN otorgado por el RENIEC con el objeto de que autentiquen y accedan al aplicativo SIAF "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" en el aplicativo <http://apps.mineco.gob.pe/siafresponsablejws>.

Visto los dispositivos legales mencionados en la referencia y el comunicado de la Dirección General de Tesoro Público se coordinó con los residentes SIAF- Conectamef Amazonas quienes indicaron que para la designación de los responsables de la Autorización del Gasto Devengado la oficina de Contabilidad / Economía debe de contar con un LECTOR DNI ELECTRÓNICO. Además, recalcaron que los responsables deben contar con DNI electrónico, PIN otorgado por la RENIEC y correo electrónico, dicha designación y/o acreditación de responsables debe de ser mediante Resolución Directoral.

CONCLUSIÓN

1. Desde el 01 de abril de 2022 la modalidad para la autorización de Gasto Devengado va a variar por lo que requiere que se acredite a siete (7) responsables mediante Resolución Directoral, dichos trabajadores y/o responsables deben de tener de manera obligatoria **DNI electrónico, clave electrónica (PIN) y correo electrónico** para que puedan autorizar el Gasto de Devengado.
2. A fin de salvaguardar la seguridad del proceso de ejecución del gasto, es condición indispensable la autorización de dicha fase mediante el aplicativo y con claves dinámicas.
3. Para la autorización de Gasto Devengado se necesita de manera urgente la adquisición de un LECTOR DNI ELECTRÓNICO.

RECOMENDACIÓN

1. Designar y/o acreditar mediante Resolución Directoral a siete (7) responsables para la Autorización del Gasto Devengado, teniendo en consideración que no debe de ser el Tesorero y los suplentes quienes se encuentran a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.
2. Los responsables de la Autorización del Gasto Devengado deben de tener de manera obligatoria **DNI electrónico, clave electrónica (PIN) y correo electrónico** para que puedan autorizar dicha fase en la web y poder continuar con el proceso de ejecución de presupuesto en el SIAF-SP.





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Se requiere de manera urgente la adquisición de un LECTOR DNI ELECTRÓNICO para que se pueda realizar la autorización del Gasto Devengado (se adjunta las especificaciones técnicas).

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes salvo mejor parecer.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
[Signature]
CPC. *Marcos Espinoza*
JEFE DE ECONOMIA
MAT N° 02-8265

Elaborado por MRE
Cc. Archivo

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA	
PROVEHIDO - ADMINISTRACION	
PROVEHIDO N°	<i>Informe</i>
PASE A:	<i>Elevar a Dirección con</i>
PARA:	<i>la propuesta de personas / Asesoría legal para Proyección Resolución</i>
FECHA:	<i>03/03/22</i>
<i>[Signature]</i> FIRMA	

- b) Un/a representante del Ministerio de Energía y Minas.
- c) Un/a representante del Ministerio de Educación.
- d) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- e) Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- f) Un/a representante del Ministerio de Salud.
- g) Un/a representante del Ministerio del Ambiente.
- h) Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- i) Un/a representante del Ministerio del Interior
- j) Un/a representante del Ministerio de la Producción.
- k) Un/a representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- l) Un/a representante del Gobierno Regional de La Libertad.
- m) Los/las alcaldes/as provinciales y distritales de las provincias de Ascope, Bolívar, Chepén, Gran Chimú, Julcán, Otuzco, Pacasmayo, Pataz, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Trujillo y Virú.
- n) El presidente de la Central Única Regional de Rondas Campesinas de La Libertad.
- o) Un/a representante de cada una de las Rondas Campesinas de las provincias de Ascope, Bolívar, Chepén, Gran Chimú, Julcán, Otuzco, Pacasmayo, Pataz, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Trujillo y Virú.
- p) El/la presidente/a del Frente de Defensa y Desarrollo de Villa Marina del distrito de Salaverry."

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2039203-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 045-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Mediante Oficio N° 0351-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, publicada en la edición del día 11 de febrero de 2022.

DICE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación temporal como Jefe de la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Alberto Pérez Martel, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de designación temporal el día 09 de febrero de 2022.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, la designación temporal como Jefe de la Unidad de Articulación Territorial del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al señor Alberto Pérez Martel, dándosele las gracias por los servicios prestados, siendo su último día de designación temporal el día 10 de febrero de 2022.

2039085-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aceptan renuncia de representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2022-EF**

Lima, 14 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 07-94-EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales tres (3) representan al Poder Ejecutivo;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 019-2021-EF se designó al señor Gustavo Guerra García Picasso como representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación;

Que, el señor Gustavo Guerra García Picasso ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia formulada por el señor Gustavo Guerra García Picasso como representante del Poder Ejecutivo ante el Directorio del Banco de la Nación.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2039240-10

Aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2022-EF/52.01**

Lima, 10 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Devengado es una etapa de la



ejecución del Gasto Público mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el Devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con el objetivo de optimizar la gestión de la pagaduría del Estado a cargo de las mencionadas entidades, resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del Gasto Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

Que, asimismo, es pertinente introducir mejoras en los procedimientos vigentes relacionados con la autorización de la Asignación Financiera para la ejecución de proyectos de inversión y, de ser el caso, de las correspondientes contrapartidas, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; del mismo modo, en lo relativo a la validación de los Comprobantes de Pago registrados y transmitidos a través del SIAF-SP, como documento sustentatorio de la etapa del Gasto Devengado, que permitirán una mayor cobertura, fluidez y transparencia en el procesamiento de dichas operaciones;

Que, en el marco del proceso de racionalización de cuentas bancarias dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441 se ha estimado conveniente disponer el cierre de las cuentas antiguas en las que aún se mantienen saldos de Transferencias Financieras otorgadas con anterioridad a la implementación de su manejo a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), previo traslado de dichos saldos a la citada cuenta única, de conformidad con la atribución de la DGTP de centralizar la disponibilidad de Fondos Públicos, establecida por el inciso 22 del numeral 5.2 del artículo 5 del mismo Decreto Legislativo y por la Resolución Directoral N° 074-2013-EF/52.03;

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el literal a) del artículo 138 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería.

Artículo 2. Alcance

Están comprendidas en el alcance de la presente Resolución Directoral las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, así como todas aquellas entidades que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP y utilizan para el registro de los responsables del manejo de sus cuentas bancarias el Módulo Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera (antes Módulo de Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas Bancarias - AERCU), en adelante Entidades.

Artículo 3. De la acreditación de responsables de autorizar el Gasto Devengado

3.1 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad.

3.2 La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAF-SP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle).

3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

3.4 Precisase que la denominación del Módulo del SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" es aplicable para "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" a que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 y normas conexas.

Artículo 4. Autorización y procesamiento del Gasto Devengado

4.1 El Gasto Devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable, debe ser autorizado por el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", para cuyo efecto accede al aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" solamente utilizando su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle).

4.2 Para fines de la autorización a que se contrae el numeral precedente, el "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" utiliza la clave dinámica que es remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas a su correo electrónico, para lo cual es indispensable que el mismo haya sido acreditado de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3 precedente.

La mencionada clave es de carácter personal e intransferible, siendo responsabilidad del titular de la misma su adecuado uso.

4.3 El procesamiento del Gasto Devengado se efectúa de manera automática a través del SIAF-SP, sobre la base de su registro y autorización conforme a lo establecido en el presente artículo.

4.4 Dicho procesamiento no convalida los actos o acciones de las Entidades que no se cifian a las disposiciones legales vigentes.

4.5 Precisase que la denominación del aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" es aplicable para el "Módulo de Autorización de Giros" referido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03.

Artículo 5. Responsabilidad del registro y autorización del Gasto Devengado

5.1 La información del Gasto Devengado, registrado, transmitido y autorizado por la Entidad a través del SIAF-SP, tiene carácter de Declaración Jurada; en ese sentido, la conformidad y cumplimiento de la legalidad del gasto es de exclusiva competencia y responsabilidad de la Entidad.

5.2 El Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces en la Entidad, en su condición de responsable de la autorización del Gasto Devengado y del Gasto Girado, establece las condiciones operativas y los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen el adecuado acceso al aplicativo informático "Módulo de Autorización de la Administración Financiera".

Artículo 6. Modificación del artículo 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03

Modifíquese el artículo 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, de acuerdo con el siguiente texto:

"Artículo 8. Validación de Comprobantes de Pago, como documentación sustentatoria del Gasto Devengado.

Las Facturas y Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las Entidades a través del SIAF-SP, son objeto de validación respecto de su numeración, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto.

Otros comprobantes de pago que, conforme a las disposiciones de la SUNAT, son emitidos electrónicamente, serán también validados de manera progresiva conforme a lo señalado en el párrafo precedente."

Artículo 7. Modificación del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03

Modifíquese el numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/52.03, de acuerdo con el siguiente texto:

"4.3 La DGTP autoriza la respectiva Asignación Financiera al día siguiente hábil de procesado el correspondiente Gasto Devengado en el SIAF-SP, deducido el monto acumulado de las Asignaciones Financieras autorizadas en el año fiscal en vigencia".

Artículo 8. Aplicación de recursos provenientes de la emisión de Bonos para la autorización de Asignación Financiera establecida por la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03

El procedimiento para la autorización de la Asignación Financiera, establecido por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/52.03, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a la ejecución de proyectos de inversión y de la contrapartida nacional, de corresponder, es aplicable también para los recursos provenientes de la emisión externa de bonos, en cuyo caso se utiliza el Tipo de Recurso "F" del SIAF-SP.

Artículo 9. Centralización de saldos de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias

9.1 A partir del 01 de marzo de 2022, la DGTP procede con la centralización en la CUT de los saldos de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, provenientes de Transferencias Financieras recibidas, que las Entidades mantienen en cuentas corrientes en el Banco de la Nación, generándose a favor de cada Entidad una Asignación Financiera por el importe del saldo centralizado.

En caso las mencionadas cuentas estuvieran sujetas a restricción por obligaciones derivadas de medidas administrativas, judiciales o con saldo deudor, corresponde a las Entidades la atención de las mismas, informando, de ser el caso, a la DGTP.

9.2 Culminado el indicado proceso de centralización, la DGTP instruye al Banco de la Nación el cierre de las cuentas corrientes a que se refiere el presente artículo y publica en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) el listado de Entidades e importes, así como las pautas para los registros correspondientes en el SIAF-SP.

9.3 En un plazo no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la publicación a que se refiere el párrafo precedente, cada Entidad debe presentar la documentación que sustente el origen de dichos fondos; indicando la fuente de financiamiento, la entidad otorgante y la vigencia del respectivo convenio.

Artículo 10. Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, excepto sus artículos 3, 4 y 5 que entran en vigencia a partir del 01 de abril de 2022, y su artículo 9 que entra en vigencia a partir del 01 de marzo de 2022.

Segunda. Aplicación progresiva

La aplicación de los artículos 3, 4 y 5 de la presente Resolución Directoral se efectúa de manera progresiva para las Entidades y Unidades Operativas que utilizan el SIAF-SP y que aún no tienen acceso al "Módulo Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUADALUPE PIZARRO MATOS
Directora General (e)
Dirección General del Tesoro Público

2038901-1

EDUCACION

Aprueban el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria focalizadas con plazas de Profesores de Educación Física para el Año Fiscal 2022"; el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Técnicos Deportivos para el Año Fiscal 2022"; y, el "Padrón de Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria focalizadas con plazas de Promotores Culturales para el Año Fiscal 2022"

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 016-2022-MINEDU**

Lima, 14 de febrero de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0016143-2022, el Informe N° 00024-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00165-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00154-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación

Designan Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2018-EF/52.03

Lima, 27 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros;

Que, asimismo, el párrafo 6.1 del artículo 6 del mismo Decreto Legislativo, establece que la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;

Que, en tal sentido resulta pertinente establecer un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades, de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y por las Municipalidades;

De conformidad con el inciso 2 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 47 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículo 18 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, el literal i) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias

1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.

1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas.

1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable.

1.4 Lo dispuesto en el presente artículo es de aplicación para las "Unidades Operativas" de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos".

Artículo 2.- Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias

La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente:

- Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa.
- Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la MCP.
- Institutos Viales Provinciales: por Resolución de Presidencia del IVP.
- Mancomunidades Municipales (MM): por Resolución del Gerente General de la MM.
- Mancomunidades Regionales (MR): por Resolución del Titular del Pliego de la MR.
- ETES determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que registran en el SIAF-SP, por su máxima autoridad administrativa.
- De "Unidades Operativas": mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

Artículo 3.- Acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos.

3.1 La acreditación de los titulares y suplentes responsables del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP es realizada a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas" - en adelante el "Aplicativo" -, en la siguiente dirección electrónica: <https://apps4.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>.

3.2 Para dicha acreditación, el funcionario que tiene a su cargo la designación de los responsables titulares y suplentes, se sujeta al siguiente procedimiento:

- Accede al Aplicativo con su Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), para su validación en la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y en su caso, del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- Registra el Documento Nacional de Identidad (DNI), que puede ser electrónico o no, de cada uno de los responsables titulares y suplentes.
- Obtiene, a través del Aplicativo, el Anexo denominado "Responsables del manejo de cuentas bancarias" - en adelante el Anexo - .
- Expede la resolución de designación, conforme al artículo 2 precedente, por la que se aprueba el Anexo.
- Transmite, a través del Aplicativo, la información registrada a la DGETP, para su envío automático al Banco de la Nación.

3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera:

- Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo.
- Ingresa el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no.
- Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente.

Artículo 4.- Régimen de firmas de los responsables de las cuentas bancarias.

Los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada, indistintamente, por los funcionarios acreditados ante la DGETP.

Artículo 5.- Responsabilidad de designación y acreditación.

La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441,

Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación.

La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

Única.- La acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Municipalidades de Centros Poblados y de los Institutos Viales Provinciales que no registran en el SIAF-SP, se realiza directamente ante el Banco de la Nación; y en el caso de las "Unidades Operativas" que no registran sus operaciones a través del SIAF-SP, remiten copia de la resolución de designación a la DGETP.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS**

Primera.- La presente Resolución Directoral es de aplicación por los Gobiernos Regionales y por las Municipalidades, a partir del primer día hábil de enero de 2019.

Únicamente durante el mes de enero de 2019, pueden utilizar el procedimiento aprobado por la Resolución Directoral N° 031-2013-EF/52.03 y sus modificatorias, solo por falta del DNle, previa comunicación a la DGETP.

Segunda.- Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y las entidades referidas en los literales c), d), e), f) y g) del artículo 2 precedente, continúan utilizando el procedimiento aprobado para el efecto por la Resolución Directoral N° 031-2013-EF/52.03 y sus modificatorias, durante el primer trimestre de 2019.

La presente disposición es también aplicable para los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, cuya designación de responsables es efectuada por el funcionario delegado de manera expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE SIU RIVAS
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1727546-2



Comunicado

A las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

En aplicación de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, publicada el 15.02.2022 en el Diario Oficial "El Peruano", el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) será de uso obligatorio para la autorización del Gasto Devengado como parte del proceso de ejecución del gasto, conforme a lo siguiente:

- 1) A partir del 01 de abril de 2022 es indispensable que el Director de la Oficina General de Administración (o quien haga sus veces) de cada Unidad Ejecutora del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Municipalidades, registre y acredite al personal responsable de autorizar el Gasto Devengado (máximo 7 personas), a través del Aplicativo SIAF "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", en: <https://apps.mineco.gob.pe/siafregrespjws/>
- 2) El personal designado como responsable de autorizar el Gasto Devengado debe contar con su DNle y el PIN otorgado por el RENIEC (personal e intransferible), para que se autenticuen y accedan al Aplicativo SIAF "Módulo de Autorización de la Administración Financiera", en <https://apps.mineco.gob.pe/siafresponsablejws/>
- 3) Como medida preventiva para salvaguardar la seguridad en el proceso, el Gasto Devengado se autoriza, como condición indispensable, mediante el uso de claves dinámicas temporales.

Por tal motivo, los funcionarios y servidores públicos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, así como de los Pliegos de los Gobiernos Locales que tienen a su cargo la función de autorización del Devengado en la ejecución del gasto, deben gestionar o, de ser el caso, actualizar sus respectivos DNle con la debida anticipación, de manera que se asegure la continuidad en el desarrollo del indicado proceso en sus respectivas entidades.

En el siguiente enlace pueden acceder a información en cuanto a los aspectos de trámite de dicho documento: <https://www.gob.pe/219-sacar-dni-electronico-dnie>.

Lima, 28 de febrero de 2022

Dirección General del Tesoro Público
Ministerio de Economía y Finanzas



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Siempre
con el pueblo